



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN
C/ LA PLAZA Nº 12
33717 VILLAYÓN
(ASTURIAS)

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previamente a someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas,

DISPONGO

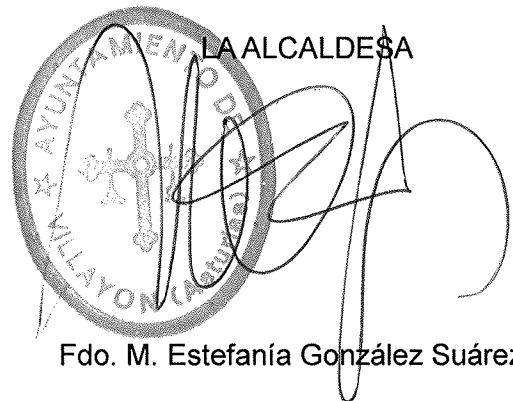
PRIMERO.- Que por la Secretaría-Intervención se proceda a formar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2018.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría-Intervención se emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicha Cuenta General el ejercicio 2018.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior y unida al expediente la documentación requerida, convóquese a la Comisión Especial de Cuentas a fin de que emita el preceptivo informe.

Villayón, a 19 de diciembre de 2019

LA ALCALDESA



Fdo. M. Estefanía González Suárez



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN
C/ LA PLAZA Nº 12
33717 VILLAYÓN
(ASTURIAS)

**DÑA. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO VILLAYÓN (ASTURIAS)**

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 208 del TRLRHL determina que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

SEGUNDO.- Esta Entidad se encuentra comprendida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, habiéndose desarrollado la contabilidad del ejercicio 2018 de acuerdo con dicho modelo.

La regla 5 de la citada Orden establece que serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la instrucción de Contabilidad del modelo simplificado, aprobado por Orden HAP/1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

TERCERO.- La regla 22 de la expresada Instrucción del modelo básico establece que el contenido de la Cuenta General se ajustará a lo previsto en el Capítulo I y II del Título IV (Reglas 22 y ss.).

CUARTO.- La regla 25 de la Instrucción, establece que la Cuenta General se compondrá de las siguientes partes:

- a) Liquidación del Presupuesto.
- b) Información sobre Ejecución Presupuestaria.
- c) Información sobre Tesorería
- d) Información sobre Endeudamiento.
- e) Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

A la cuenta así formada, deberá unírsele la documentación a que se hace referencia en la regla 23:

- a) Acta de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas. En caso de discrepancia entre saldos y contables bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

QUINTO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 212 del TRLRHL los estados y las cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrá al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán, en su caso, nuevamente informados por la Comisión Especial de Cuentas.

Acompañada de informe de la citada Comisión y de las reclamaciones, y reparos formulados si los hubiere, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por la razón de las mismas.

SEXTO.- Una vez aprobada y de acuerdo con la Regla 24 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, la Cuenta General de la Entidad Local se rendirá por medios telemáticos, de acuerdo con la Instrucción del Tribunal de Cuentas que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y su formato.

Por lo que respecta a la Cuenta General del ejercicio 2018, se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el artículo 212 del TRLRHL.

Villayón, 20 de diciembre de 2019

LA SECRETARIA



Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

C/ LA PLAZA Nº 12
33717 VILLAYÓN
(ASTURIAS)

DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Vista la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018.

Visto el informe que emite la Secretaria-Interventora, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sobre la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.405.999,44	1.140.420,52		265.578,92
b) Operaciones de capital	47.250,50	307.372,92		-260.122,42
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.453.249,94	1.447.793,44		5.456,50
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.453.249,94	1.447.793,44		5.456,50
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			24.699,24	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			28.854,58	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-4.155,34	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.301,16

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		719.506,87		675.015,79
2. Derechos pendientes de cobro		287.000,60		321.176,44
(+) del Presupuesto corriente	92.648,80		126.513,49	
(+) de Presupuestos cerrados	193.772,24		193.772,24	
(+) de Operaciones no presupuestarias	579,56		890,71	
3 Obligaciones pendientes de pago		57.685,24		53.108,83
(+)del Presupuesto corriente	17.395,55		32.615,35	
(+) de Presupuestos cerrados				
(+) de Operaciones no presupuestarias	40.289,69		20.493,48	
4. Partidas pendientes de aplicación				
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		948.822,23		943.083,40
II. Saldos de dudoso cobro		90.623,20		81.554,14
III. Exceso de financiación afectada		28.854,58		17.825,78
IV .Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		829.344,45		843.703,48

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de la presente Liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

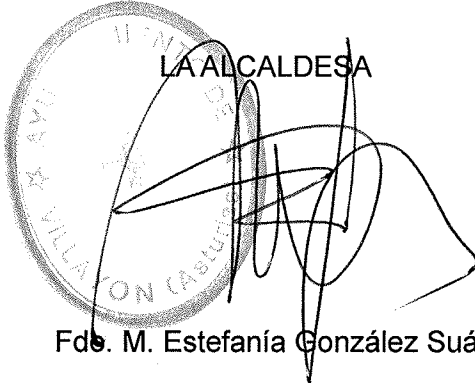
TERCERO.- Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dar cuenta al Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de déficit o imposible recaudación, que determinan un importe de 90.623,20 euros.

QUINTO.- En el informe de Intervención se pone de manifiesto el Cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de Deuda.

En Villayón, a 27 de Septiembre de 2019

LA ALCALDESA



Fdo. M. Estefanía González Suárez

AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN
C/ LA PLAZA Nº 12
33717 VILLAYÓN
(ASTURIAS)

INFORME DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Doña Beatriz Iglesias Alzueta, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villayón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del RD 500/1990 de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. - La legislación aplicable viene establecida en:

- Artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990 del 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales
- Orden HAP1782/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo básico de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.

SEGUNDO. - El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. (artículos.191.1 del TRLRHL y 89.1 del Real Decreto 500/1990).

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo.191.2 TRLRHL).

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (artículos 191.3 del TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

Corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local.

De la liquidación del presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículos 193.4 LRHL y 90.2 del RD500/90).

Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículos 193.5 TRLRHL y 91 del RD 500/90).

TERCERO. - Análisis de la Estabilidad Presupuestaria y Regla del Gasto.

a) Evaluación cumplimiento objetivo de Estabilidad Presupuestaria

El artículo 11.4 LOEPSF dispone que "Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto del presupuesto liquidado presenta equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

En la Liquidación del Presupuesto, el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación para Entidades Locales se obtiene por la diferencia entre los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos y mediante los oportunos ajustes de contabilidad nacional. Debido a la diferencia de criterios entre el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10) y la contabilidad presupuestaria, es preciso realizar una serie de ajustes siguiendo el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la IGAE.

A continuación se relacionan los ajustes efectuados en esta Cuenta.

- Ajustes por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es mayor (menor) al inicial se efectuará un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero, aumentando (disminuyendo) el déficit no financiero.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación.

En esta liquidación el Ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio es de 126.225,23€.

Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
1.453.249,94	1.447.793,44	126.225,23	131.681,75

De los datos que anteceden cabe concluir que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria; con un superávit de 131.681,75, que se puede destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles definidas en la D.A. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ya que el nivel de endeudamiento es 0.

b) Evaluación cumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto 2018

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Corporaciones Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El mismo artículo continua diciendo que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Para el ejercicio 2018 la Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) se ha fijado en el 2,4%.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto Computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo computable del año n-1 (ejercicio 2017) se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n (ejercicio 2018) se obtendrá tomando como base la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

Concepto	Liquidación ejercicio 2017	Presupuestos 2018	Cierre final liquidación 2018	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	1.312.809,11	0	1.447.719,08	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0	0	6.759,21	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0	0	0	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (5)	0	0	0	
(+/-) Ejecución de avales	0	0	0	
(+/-) Aportaciones de capital	0	0	0	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0	0	0	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0	0	0	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0	0	0	
(+/-) Arrendamiento financiero	0	0	0	
(+/-) Préstamos	0	0	0	

(+/-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0	0	0	
(+/-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (6)	0	0	0	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0	0	0	
(+/-) Otros (Especificar) (4)	0	0	6.759,21	DEUDA PIE
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	1.312.809,11	0	1.454.478,29	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)	0	0	0	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-485.211,28	0	-617.478,38	
Unión Europea	0	0	-47.250,50	FONDOS LEADER
Estado	0	0	0	
Comunidad Autónoma	-485.211,28	0	-570.227,88	450.01/450.02/450.80
Diputaciones	0	0	0	
Otras Administraciones Públicas	0	0	0	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (2)	0	0	0	
Total Gasto computable del ejercicio	827.597,83	0	836.999,91	

Resumen:

Gasto computable Liq. 2017 sin IFS (1)	Gasto IFS (2017) (11)	(2) = ((1) - (11)) * (1 + TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2018 (IncNorm2014) (3)	Gasto IFS 2018 (4)	Límite de la Regla gasto (5) = (2) + (3)	Gasto computable Liq. 2018 (6)
827.597,83	0	847.460,18	0	0	847.460,18	836.999,91

* IFS = Inversiones Financieramente Sostenibles

*TRCPIB = Tasa de Referencia de crecimiento del PIB (para el 2018 es el 2,4%)

De los datos que anteceden cabe concluir que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 CUMPLE con la regla del gasto puesto que la diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto y el Gasto Computable de la Liquidación 2018 da 10.460,27€, lo que supone un incremento de gasto computable entre 2018-2017 del 1,14%.

c) Informe del nivel de Deuda Viva

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018.

En este Ayuntamiento el NIVEL DE DEUDA VIVA ES 0€.

Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de Crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados-reintegrados	Arrendamientos financieros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total deuda viva a 31/12/18
0	0	0	0	0	0	0	0	0

d) Ahorro Neto

CONCEPTOS	IMPORTE
+Ingresos corrientes liquidados cap. 1 al 5 (excluyendo aquellos ingresos corrientes que se consideren por intervención como no recurrentes y que no existan razones justificadas para considerarlos como ordinarios: contribuciones especiales, infracciones urbanísticas, subvenciones de gastos corrientes para... ; canon de urbanización; etc.). VER Nota Ministerio 2012.	1.267.576,35
-Gastos corrientes liquidados excluidos gastos financieros (cap. 1, 2 y 4).	1.123.024,97
+Modificaciones de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería.	0
AHORRO BRUTO	144.551,38
- Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	144.551,38
+Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	-
AHORRO NETO LEGAL	144.551,38
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas	-
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados	-
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	0

CUARTO.- El Estado de la Liquidación del Presupuesto estará compuesto por:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Resultado presupuestario.

Conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990:

1.- La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a. Respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b. Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2.- Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
- c. Los remanentes de crédito.
- d. El remanente de tesorería.

QUINTO.- Examinada la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2018, se comprueba que:

1º.- Los estados que integran la Liquidación del Presupuesto, se ajusta a la estructura prevista en modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2º.- En dicha Liquidación se pone de manifiesto la información exigida por el artículo 93 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

3º.- Contrastados los datos que obran en la Contabilidad a mi cargo, con los que presenta la Liquidación del Presupuesto, se desprende que la citada Liquidación recoge la información incorporada al sistema –SICAL-Normal- con incidencia en dicho estado contable.

4º.- Los datos y magnitudes más significativos de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2018 son:

a) La liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

- Créditos Iniciales	1.455.500,00 €
- Modificaciones	0.00 €
- Créditos Totales.....	1.455.500,00€
- Obligaciones Reconocidas.....	1.447.793,44 €
- Pagos Realizados.....	1.430.671,52 €
- Reintegros de Gastos	273,63 €
- Pagos líquidos.....	1.430.397,89 €
- Pendiente de Pago.....	17.395,55€
- Estado de Ejecución	7.706,56 €

b) La liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

- Previsiones Iniciales.....	1.455.500,00 €
- Modificaciones.....	0,00 €
- Previsiones Definitivas	1.455.500,00 €
- Derechos Netos	1.453.249,94 €
- Ingresos Realizados	1.369.086,37 €
- Devoluciones de Ingresos	8.485,23 €
- Recaudación Líquida	1.360.601,14 €
- Pendiente de Cobro	92.648,80 €
-Estado de Ejecución	-2.250,06 €

c) El **Resultado Presupuestario** obtenido de la Liquidación es:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.405.999,44	1.140.420,52		265.578,92
b) Operaciones de capital	47.250,50	307.372,92		-260.122,42
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.453.249,94	1.447.793,44		5.456,50
c) Activos financieros				

d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.453.249,94	1.447.793,44		5.456,50
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			24.699,24	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			28.854,58	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-4.155,34	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.301,16

d) El Remanente de Tesorería obtenido de la Liquidación es:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		719.506,87		675.015,79
2. Derechos pendientes de cobro		287.000,60		321.176,44
(+) del Presupuesto corriente	92.648,80		126.513,49	
(+) de Presupuestos cerrados	193.772,24		193.772,24	
(+) de Operaciones no presupuestarias	579,56		890,71	
3. Obligaciones pendientes de pago		57.685,24		53.108,83
(+) del Presupuesto corriente	17.395,55		32.615,35	
(+) de Presupuestos cerrados				
(+) de Operaciones no presupuestarias	40.289,69		20.493,48	
4. Partidas pendientes de aplicación				
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		948.822,23		943.083,40
II. Saldos de dudoso cobro		90.623,20		81.554,14
III. Exceso de financiación afectada		28.854,58		17.825,78
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		829.344,45		843.703,48

Dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.

Los arts. 191.2 del TRLRHL y 103 del RD 500/90, así como la parte tercera de la ICMN (Cuentas Anuales, punto 24.6 de la Memoria) establecen que el Remanente de Tesorería se minorará en la cuantía de aquellos Derechos Pendientes de Cobro que al final del ejercicio se consideren de difícil e imposible recaudación.


De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se han aplicado los porcentajes mínimos que marca la ley y son los siguientes:

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro	
		Porcentaje	Importe
Corriente (2018)	15.500,00	0%	0,00
2017	0,00	25%	0,00
2016	115.300,00	25%	28.825,00
2015	27.173,73	50%	13.586,87
2014	9.102,49	75%	6.826,87
2013	3.246,23	75%	2.434,67
2012 y anteriores	38.949,79	100%	38.949,79
TOTAL	209.272,24		90.623,20

Por lo expuesto, se informa que la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018 cumple la normativa aplicable por lo que procede su aprobación.

En Villayón, 23 de septiembre de 2019

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta